

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE APOYO BÁSICO Y ESPECIALIZADO EN FERIAS Y EVENTOS EN EL CENTRO DE EXPOSICIONES FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA (CEFC).

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO ORDINARIO S.A.R.A. CON CARÁCTER URGENTE

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

Es objeto de la presente memoria definir las condiciones para la contratación de los servicios auxiliares de apoyo básico y especializado para las labores de atención a visitas, promoción, producción, logística, montaje, celebración y desmontaje de ferias, congresos y otros eventos que celebre el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, en adelante CEFC, tanto para satisfacer las necesidades de clientes como las propias derivadas del desarrollo de la actividad.

Este contrato, por lo tanto, se califica como un contrato de servicios cuya definición se encuentra recogida en el artículo 17 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público en los siguientes términos:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”

El objeto del presente Contrato corresponde a los siguientes códigos según la nomenclatura: (i) del Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, y (ii) del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

#### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

#### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

#### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

#### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- 71326000 - Servicios auxiliares de edificios
- 71356200 - Servicios de asistencia técnica

## 2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Los trabajos incluidos en el presente expediente tienden a satisfacer las necesidades de este Ayuntamiento en lo relativo a la atención a visitas, promoción, producción, logística, recepción, montaje y desmontaje de elementos móviles como sillas, mesas, escenarios, etc, que puedan surgir como consecuencia de la celebración de eventos en el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba. Resulta oportuna la contratación del presente servicio dada la necesidad de contar con los servicios de apoyo básico y especializado, que estará en función de la actividad programada, y no contar dicho Centro, con personal adscrito dedicado a la realización de tales tareas, careciendo por tanto, de la capacidad técnica y operativa necesaria para realizarlo con sus propios medios.

Asimismo de acuerdo al art. 119 de la Ley 9/2107 se propone declarar la **tramitación urgente** del expediente por responder el objeto a una necesidad inaplazable y que es necesaria garantizar por razones de interés público, pues el actual contrato de prestación de servicios auxiliares tiene finalización prevista el 4 de julio de 2024. Dado el peculiar funcionamiento del Servicio Público CEFC, a demanda de los potenciales usuarios en función del mercado de ferias, congresos y eventos y de la disponibilidad existente de otros palacios o centros de congresos, existe una fluctuación constante de peticiones y confirmaciones, lo cual determina la imprevisibilidad en la planificación de eventos, siendo que existe ya una agenda de eventos y compromisos de cesión de uso del CEFC que no sería posible atender sin la garantía de la prestación de los servicios objeto de este contrato, poniendo en grave riesgo la viabilidad de funcionamiento operativo del CEFC con los perjuicios que ello acarrearía para el Ayuntamiento.

Se estima que los plazos del procedimiento ordinario no garantizarían para la fecha indicada la formalización del presente contrato que diera continuidad a la prestación del servicio.

### FIRMANTE

RAFAEL CHACÓN REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### 3.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba no dispone de personal adscrito para la realización de las tareas objeto del presente contrato, por lo que se hace necesaria la contratación a efectos de asegurar el servicio de atención a visitas, promoción, producción, logística, recepción, montaje y desmontaje de elementos auxiliares con motivo de los eventos que puedan realizarse en el mismo.

Se trata de un servicio imprescindible para la correcta prestación del Servicio Público del CEFC, que requiere, por lo tanto, la tramitación del oportuno expediente de contratación del servicio especializado de promoción, producción, atención a visitas montaje y desmontaje de elementos auxiliares, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP en el que se dispone lo siguiente: *"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación"*.

### 4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación se ha calculado estimando el número anual de servicios, entendiéndose por tal cada una de las actividades de exposición, feria o congreso que hay previstas realizar en las instalaciones del Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, la cantidad y el perfil del personal así como las horas necesarias para realizar el servicio. El precio unitario se desglosará indicando los costes directos e indirectos que se han utilizado para su determinación. El precio unitario será igual a la suma de los Costes Directos, los Costes Indirectos y el Beneficio Industrial.

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio. El mismo estará en función del coste de la mano de obra, es decir, la cantidad de personal y el

#### FIRMANTE

RAFAEL CHACÓN REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

#### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

#### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

#### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

número de horas necesario para realizar el servicio. Son costes directos todas las unidades subcontratadas y aquellas que el contratista principal ejecuta con su personal.

Asimismo, son costes directos los costes del material, herramientas y su transporte, en caso de que sean necesarios, que será el de la inversión que ha realizado el empresario en uniformes, teléfonos, carretilla u otros materiales necesarios para la ejecución, etc. para realizar este tipo de servicio. Para el coste de utilización de cada material se tendrán en cuenta los Costes intrínsecos (Interés de la inversión, Seguros, impuestos y almacenaje y Parte de la amortización (amortización por envejecimiento) y los costes complementarios (mantenimiento y resto de la amortización). En relación a los mismos, se han estimado en un 5% sobre el coste de personal, con el objeto de establecer un cierto margen que facilite un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a prestar el servicio, dándoles la capacidad de confeccionar y personalizar sus propias propuestas de equipos con valor, atendiendo a los objetivos de estabilidad en las plantillas y el objetivo de establecer cierto margen para costes relacionados con formación, materiales, sustituciones, medidas sanitarias, etc.

Son costes indirectos los de su propio personal de control de calidad, dirección y administración, así como los correspondientes a servicios (luz, agua, etc.), mantenimiento de maquinaria y otros. Tanto los costes indirectos como las cargas de estructuras quedan englobados en los gastos generales. Los gastos generales de estructura que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deban tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, son aquéllos que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo.

Las empresas de suministros y servicios incurren en gastos generales y costes indirectos (incluye uniformidad, responsabilidad civil, accidentes colectivos, formación, materiales y herramientas y otros gastos incluidos), al igual que empresas de la construcción, si bien se carece de información al respecto o de referencias. Atendiendo el criterio seguido en la publicación "*El Consultor de los Ayuntamientos n.º 5, Sección Contratación del Sector Público, mayo 2018, página 81, Editorial Wolterskluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Director General de Contratación, responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigación doctorando de la Universidad de la Rioja*", donde se especifica la aplicación típica de los costes de servicios donde

**FIRMANTE**

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

**NIF/CIF**

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

**FECHA Y HORA**

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

se cita literal: "...podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más del 5% de los costes directos, más un beneficio industrial del 6%, aplicado sobre los mismos". Por otra parte, para los contratos de obras señala que se incluyen también "gastos de oficina, almacenes, talleres, tareas de control y dirección no exclusivas de la obra, etc. Pueden hacerse coincidir con los gastos generales (13%) que inciden en la estructura, más el beneficio industrial de un 6%, pese a tratarse aquéllos de una magnitud obsoleta que no se corresponde con los gastos estructurales actuales y que, en realidad, sirve para amortiguar las importantes bajas que se registran en las licitaciones". Así, dado que se trata de servicios cuya especialización requiere unos costes indirectos más elevados de lo habitual, ya que se asemejan a los propios de una empresa del sector de la construcción, se tomará como referencia a lo estipulado para obras, es decir, los gastos generales se fijan en un 13%, y el beneficio industrial se fija en un 6% del precio de ejecución material.

Para el cálculo de los costes salariales se ha seguido el Convenio Colectivo Provincial del Sector de la madera y el mueble de la provincia de Córdoba<sup>1</sup> para el año 2023 y 2024 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 3 de Noviembre de 2023). En ese sentido se han tomado como referencias las categorías profesionales del Grupo Profesional 3 (Jefe Administrativo o similar) cuyas funciones pueden asimilarse a las del Coordinador de Producción y Logística, y al de Coordinador de clientes, del Grupo 4 cuyas funciones son similares al Encargado y del Grupo Profesional VII (Peón Especialista) con funciones semejantes a las del Operario. Para calcular el precio hora se ha añadido un incremento del 3% sobre el valor hora ordinaria previsto en dicho Convenio que son de 15,37 €, 13,63 € y 11,62 € respectivamente al objeto de compensar la subida del IPC prevista para 2025.

Con toda esta información y comprobando que los precios son los adecuados y acordes con los precios de mercado y con vistas a mantener la mejor oferta con el criterio de calidad precio, con el fin de que todos los licitadores puedan realizar su mejor oferta, el precio unitario máximo del servicio según la cualificación del trabajador será de:

1. Para la definición de los perfiles profesionales y probable distribución horaria entre los mismos se han observado los modelos seguidos por otros Centros de Ferias y Exposiciones, como FYCMA (que gestiona el Ayuntamiento de Málaga a través de Sociedad Municipal) y que con fecha 4-11-2022 ha publicado anuncio de licitación para la contratación del servicio de personal para la realización de labores de apoyo básico y especializado en ferias y eventos.

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEADQT7qagsChoblaMm-JSyUuTysS-\\_0aHzxAWAATFd4p85IIfhvn\\_SWcQut8JhG\\_ClvOZP8AGhCQXV8EDDb1NtD9HIGXaa5034gZX6XgirH7AMYAI2s/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEADQT7qagsChoblaMm-JSyUuTysS-_0aHzxAWAATFd4p85IIfhvn_SWcQut8JhG_ClvOZP8AGhCQXV8EDDb1NtD9HIGXaa5034gZX6XgirH7AMYAI2s/)

**FIRMANTE**

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

**NIF/CIF**

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

**FECHA Y HORA**

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Perfil profesional	Precio hora sg Convenio (incluido costes de contratación e ipc 3% 2025)	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	COSTE TOTAL PRECIO/HORA	COSTE TOTAL CON IVA 21%
Operario diurno	16,04	2,09	0,96	19,09	23,10
Operario nocturno (22.00 a 6.00)	19,25	2,50	1,16	22,91	27,72
Encargado diurno	18,81	2,45	1,13	22,39	27,09
Encargado nocturno (22.00 a 6.00)	22,57	2,93	1,35	26,85	32,49
Coordinador de logística y producción diurno	21,21	2,75	1,27	25,23	30,53
producción nocturno (22.00 a 6.00)	25,45	3,31	1,53	30,29	36,65
Coordinador/a de clientes diurno	21,21	2,75	1,27	25,23	30,53
Coordinador/a de clientes nocturno (22.00 a 6.00)	25,45	3,31	1,53	30,29	36,65

Tabla 1.

Teniendo en cuenta esos costes más el beneficio industrial, Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, se obtiene el precio máximo de licitación por precio unitario, que permitirán a los licitadores cumplir con los costes de la legislación referida.

Una vez calculado el precio unitario (precio/hora) máximo del servicio por cada perfil profesional, el presupuesto anual se ha estimado, realizando una distribución ideal de las necesidades específicas partiendo de una proyección de 28 eventos anuales.

Perfil profesional	Horas previstas por evento (28)	Horas totales previstas	Presupuesto en € (IVA incluido)
Operario diurno	40	1.120	25.872,00
Operario nocturno (22.00 a 6.00)	4	112	3.104,64
Encargado diurno	15	420	11.378,60
Encargado nocturno (22.00 a 6.00)	4	112	3.638,71
Coordinador de logística y producción diurno	65	1.820	55.561,51
Coordinador de logística y producción nocturno (22.00 a 6.00)	2	56	2.052,45
Coordinador/a de clientes diurno	65	1.820	55.561,51
Coordinador/a de clientes nocturno (22.00 a 6.00)	2	56	2.052,40
<b>Nro. de horas totales/Ppto total</b>	<b>197</b>	<b>5516</b>	<b>159.221,81</b>

Tabla 2.


**FIRMANTE**

 RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
 ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
 BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**NIF/CIF**

 \*\*\*\*882\*\*  
 \*\*\*\*044\*\*  
 \*\*\*\*398\*\*

**FECHA Y HORA**

 08/04/2024 14:39:02 CET  
 08/04/2024 14:42:18 CET  
 08/04/2024 22:36:50 CET

**CÓDIGO CSV**

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

**URL DE VALIDACIÓN**
<https://sede.cordoba.es>

Por todo lo anterior, el presupuesto base de licitación y límite de gasto en esta contratación se fija en la cantidad de **131.588,27 €, mas un 21% IVA (27.633,54 €) = 159.221,81 € en total.**

Habida cuenta de que el objeto del presente contrato se centra en la atención a visitas, promoción, producción, logística, recepción, montaje y desmontaje de elementos móviles con motivo de la celebración de eventos en el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, circunstancia sujeta a numerosos factores externos (existiendo una amplia oferta y competencia entre Centros y Palacios de Congresos y Convenciones a nivel nacional que puede alterar el número de eventos a realizar), y atendiendo al primer año de operación del mismo, se ha estimado una previsión de 28 eventos anuales. La distribución horaria entre los diferentes perfiles profesionales es, asimismo, orientativa, pudiendo resultar alterada o intercambiarse libremente por la entidad contratante en función de las necesidades temporales específicas para cada uno de los perfiles indicados.

En todo caso y dado que estamos ante un contrato en el que el empresario vendrá obligado a prestar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, conforme a la D.A.33ª de la LCSP, el presupuesto de licitación tendrá carácter de máximo, pudiendo no ejecutarse en su totalidad.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de lo contratado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- La incidencia del IPC.
- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.

**FIRMANTE**

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

**NIF/CIF**

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

**FECHA Y HORA**

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- Cuantos gastos (desplazamientos, equipos y programas informáticos específicos, seguros, etc,) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

**La aplicación presupuestaria** a las que imputar los gastos señalados en el presupuesto anterior es:

**Z H46 4391 22799 0 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS**

**Imputación del gasto por anualidades.** Tomando como referencia el mes de julio como previsible fecha de inicio del contrato y dado que el periodo de ejecución es anual se realizará la siguiente distribución por anualidades, atendiendo a la agenda de eventos del CEFC para dicho periodo (la concentración es inferior en verano).

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES PARA CONTRATO			
	Base	IVA (21%)	Total
<b>ANUALIDAD 2024</b>	54.828,44 €	11.513,97 €	66.342,42 €
<b>ANUALIDAD 2025</b>	76.759,83 €	16.119,56 €	92.879,39 €
<b>Total Importe</b>	131.588,27 €	27.633,54 €	159.221,81 €

**El valor estimado del contrato asciende a 263.176,54 €**, conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato más la eventual prórroga por periodo de un año, todo ello con el IVA excluido.

#### **5.- NO PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES .**

Atendiendo a que el servicio que se pretende contratar conforma una unidad funcional no separable dirigido a dar servicio a un único centro y ubicación que conforma las instalaciones del CEFC, así como a la necesidad de que el servicio desarrolle sus tareas de forma coordinada es por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes ya que es único y no permite dividir las distintas tareas que están comprendidas en su objeto sin que ello dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y afectara a la necesaria coordinación y eficiencia que debe



presidir toda la ejecución del contrato que contribuiría a una descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.

## 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del mismo, que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación, con una duración de un año, siendo susceptible de prórroga por un año más.

## 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El Órgano de Contratación competente resulta ser la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al valor estimado del contrato y objeto del mismo, **procedería la licitación del presente contrato mediante procedimiento abierto sujeto a una regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.2 y 22 de la precitada Ley que establece como umbral la cantidad de 214.000 € en relación a los contratos de servicios, siendo el presente un contrato cuyo **valor estimado ha sido fijado en 263.176,54 €.**

## 8.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

Los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica se determinarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) y 90.1 a).

### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

En lo que respecta a la **solvencia económica y financiera** se estima suficiente con la exigencia de un volumen anual de negocios mínimo del 70 % del valor estimado del contrato.

En relación a la **solvencia técnica o profesional** se exigirá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos año con los requisitos legalmente establecidos.

**Solvencia adicional:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, se exigirá que los licitadores se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, que deberán contar con la experiencia y formación indicada para cada uno de ellos. Para acreditarla se requerirá la aportación del C.V. de cada empleado/a informe de vida laboral, contratos de trabajo y copia de los títulos exigidos.

- Coordinador/a de producción y logística. Experiencia mínima de tres años en trabajos similares.

- Coordinador/a de clientes/usuarios. Experiencia mínima de tres años en trabajos similares. Titulación conocimientos nivel B2 o superior en idioma inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

## 9.- COMPETENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR ESTE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA), dispone que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

16. Promoción del turismo

### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura  
21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Según se establece en la Ordenanza de Servicio Público aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 28 de julio de 2022, en su artículo 5, "El servicio público municipal del Centro de Exposiciones, Ferias y Congresos se integra en el Área Municipal competente en materia de Reactivación Económica...".

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2023/8377 de 17 de junio, las materias relacionadas con desarrollo y la actividad económica han sido conferidas a la Delegación de Economía y Empleo, bajo la cual y según se expresa: "Igualmente dependerá de esta Delegación el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones...".

#### 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas. Asimismo es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato una acción de sensibilización y formación, de duración mínima de 10 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector.

#### 11.- PENALIDADES.

##### A) HECHOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

###### Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

**1.- Se considerará cumplimiento defectuoso leve** todos los que no sean calificados como graves o muy graves y supongan un incumplimiento no sustancial de las condiciones estipuladas en el presente pliego y demás normativa aplicable. Y en particular:

- Incumplimiento del horario establecido considerado de carácter leve.

#### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

#### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

#### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

#### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Falta de diligencia en la resolución de sustituciones por causas imprevistas consideradas de carácter leve.

- No informar del personal asignado al servicio a través de los canales que el CEFC disponga para tales efectos.

- La falta de conocimiento del personal asignado al servicio del CEFC de los protocolos de actuación, descripción de las instalaciones, de los eventos a cubrir, etc. Dicha formación deberá ser previa al comienzo del servicio correspondiendo dicha tarea al Encargado.

- No contemplar la adecuada uniformidad e identificación, en su caso.

- La inoperatividad del teléfono móvil de contacto del responsable de coordinar el servicio (encargado y/o coordinador).

**2.- Se considerará cumplimiento defectuoso grave** aquellos que, como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos y en la propuesta presentada por el licitador, puedan influir negativamente en las instalaciones, causar graves molestias a los usuarios y público en general o supongan una prestación defectuosa del servicio. Y en particular los siguientes:

- Incumplimiento del horario establecido considerado de carácter grave.

- Falta de diligencia en la resolución de sustituciones por causas imprevistas consideradas de carácter grave.

- Trato irrespetuoso al público, invitados o participantes en los eventos.

- Inobservancia del buen uso y mantenimiento del espacio y las instalaciones cedidas.

- La inobservancia de, al menos, una instrucción expresa del personal responsable del contrato.

- Dejadez en sus funciones del encargado y/o coordinador respecto a la organización del resto del personal del servicio.

- La obstrucción por el adjudicatario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del CEFC.

- La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este pliego.

**FIRMANTE**

RAFAEL CHACÓN REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

**NIF/CIF**

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

**FECHA Y HORA**

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos.
- La reiteración de dos faltas leves en un plazo de tres meses.

### 3.- Se considerará cumplimiento defectuoso muy grave:

- Incumplimiento del horario establecido considerado de carácter muy grave.
- Falta de diligencia en la resolución de sustituciones por causas imprevistas consideradas de carácter muy grave.
- Abandono del servicio por más de 24 horas durante el tiempo de ejecución del contrato sin la previa autorización del responsable del contrato por escrito.
- El uso indebido, y/o incorrecto de herramientas, maquinaria e instalaciones del CEFC, así como del perjuicio o daño causado por todo el personal de la adjudicataria a las instalaciones, expositores, promotores, organizadores, visitantes y usuarios del CEFC.
- No proporcionar al personal adscrito los elementos de protección individual necesarios para la prestación del servicio.
- Cualquier incumplimiento de la normativa obligatoria en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud en el Trabajo.
- Que el personal que presta el servicio no disponga de los conocimientos y cualificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- La no presentación al CEFC de documentos tras requerimiento formal por parte del responsable del contrato. Esta documentación puede ser relativa a cualquiera de las obligaciones del adjudicatario en materia de medios personales, materiales, o cualesquiera otras obligaciones o compromisos del contratista.
- La no provisión de medios personales suficientes.
- La reiteración o reincidencia en dos faltas graves en un plazo de tres meses.

### B) CLASIFICACIÓN DE PENALIDADES

➤ **Incumplimientos leves:** Cada cumplimiento defectuoso leve dará lugar al consiguiente apercibimiento o a la imposición de una penalidad de hasta el 2% del precio del contrato (IVA excluido), atendiendo a las circunstancias.

#### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

#### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

#### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

#### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

➤ **Incumplimientos graves:** Cada cumplimiento defectuoso grave dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del del precio del contrato (IVA excluido), atendiendo a las circunstancias.

➤ **Incumplimientos muy graves:** cada cumplimiento defectuoso muy grave dará lugar a la imposición de hasta el 10% del del precio del contrato (IVA excluido), atendiendo a las circunstancias.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el CEFC por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

En la imposición por la contratante de una u otra penalidad, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La inobservancia de los requerimientos practicados por la contratante.

## 12.- OTRAS OBLIGACIONES.

a) El adjudicatario vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales y perjuicios derivados de la ejecución del servicio, tanto al personal dependiente del CEFC como a terceros.

En consecuencia, el adjudicatario, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan ocasionarse con motivo de la realización de las tareas objeto del presente contrato con límite mínimo de cobertura de 600.000 euros. Esta póliza junto con el justificante de pago de la prima única será entregada a la entidad contratante con carácter previo al inicio del contrato. Se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cualquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista, así como cuando existan modificaciones legales al respecto. Igualmente se reserva el derecho de suscribir directamente el seguro al que hace referencia esta cláusula y reducirlo de las cantidades que deba abonar a la contratista, en caso de no presentarlo en el momento oportuno o el contrato de seguro perdiera su vigencia.

b) El incumplimiento de la obligación contractual esencial de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad social de las

### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Su cumplimiento se verificará mediante requerimiento que a estos efectos podrá realizar, en cualquier momento de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Córdoba o el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, disponiendo la adjudicataria de un plazo de 72 horas para su cumplimentación.

c) El adjudicatario no podrá utilizar las denominaciones "CEFC", "Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones", ni las imágenes, fotos, siluetas, etc, del recinto o alguna de sus partes sin previa autorización escrita. En este sentido, se estará a los requerimientos que se realicen por el Ayuntamiento de Córdoba o el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones.

d) Todo el personal que ejecute el servicio será por cuenta y exclusiva de la empresa adjudicataria, que deberá cumplir con sus obligaciones ante la Seguridad Social y demás Administraciones, no teniendo con las mismas el Ayuntamiento de Córdoba relación laboral ni responsabilidad alguna. En cuanto a su cumplimiento, se estará a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Córdoba o el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, en cualquier momento de la ejecución del contrato y disponiendo para ello la adjudicataria de un plazo de 24 horas para corregir cualquier incidencia.

### 13.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre ellas:

a) La persona contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

b) El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71.

### 14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

#### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

#### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

#### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

#### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Además de las previstas en el art. 211 de la LCSP, son causas específicas de resolución las siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación contractual esencial de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad social de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- b. El incumplimiento de la obligación contractual esencial de facilitar toda la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos, con todos los conceptos laborales y de Seguridad Social, cuando sea requerida por la persona Responsable del contrato.
- c. Asimismo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato cuando la suma de penalidades alcance un importe superior al 50% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- d. La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida, en su caso, para la ejecución del contrato.

#### 15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La responsable de la ejecución de este contrato será Doña Estefanía Montes Wizner, Coordinadora de Economía y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

#### 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En base a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que rige el procedimiento abierto simplificado de carácter abreviado "La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos", los criterios que se han formulado para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Criterio precio/valoración económica. Ponderación: 60 puntos (máximo).

1. Mejor oferta precio/hora.....hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que más haya mejorado la oferta económica, que se realizará ofertando un porcentaje de baja único sobre los precios por hora establecidos para cada tipo de perfil profesional recogido en la tabla contenida en el apartado cuatro de este pliego, y



proporcionalmente al resto. Asimismo deberá indicarse el precio/hora resultante para cada tipo de hora en la oferta presentada. Para el cálculo de la proporcionalidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PO = 60 * (MO/OL)$$

Siendo:

PO: Puntuación obtenida (con un máximo de dos decimales)

MO: Oferta más baja presentada.

OL: Oferta del licitador que se valora.

El cálculo de las ofertas se realizará aplicando el valor absoluto que resulte de la baja propuesta sobre el presupuesto base del contrato, y no el porcentaje de baja ofertado, con el objetivo de evitar posibles valores atípicos del resultado de la aplicación de la fórmula.

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, las posibles bajas obtenidas sobre el precio/hora se traducirán en un incremento del número de horas disponibles en caso de que resultasen necesarias.

Otros criterios vinculados con la calidad. Ponderación: 40 puntos (máximo):

2. Por la experiencia del Coordinador de clientes.....hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos por los trabajos realizados por el empleado que se adscriba a la ejecución del contrato para realizar las funciones de Coordinador de Clientes y que consistan en servicios de asistencia técnica, en organización y planificación de eventos tales como congresos, exposiciones, ferias y convenciones en centros de congresos, u otras empresas del sector, que tengan ámbito de carácter internacional, nacional, autonómico, provincial y local, en los últimos 5 años conforme al siguiente baremo:

- Evento de carácter nacional/internacional.....3 puntos por cada uno.
- Evento de carácter autonómico.....2 puntos por cada uno.
- Evento de carácter local/ provincial.....1 puntos por cada uno.

Para ello se aportará declaración responsable de la empresa en la que hubiera estado contratado en la que conste la buena ejecución de congresos, ferias y exposiciones, etc o certificados de buena ejecución expedidos por la entidad

**FIRMANTE**

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

**NIF/CIF**

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

**FECHA Y HORA**

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

contratante, así como los contratos de trabajo e informe de vida laboral que lo justifique.

Los certificados de los trabajos deberán indicar necesariamente la fecha, el lugar de celebración del congreso/feria o convención, el carácter del mismo (nacional/internacional/autonómico/local). En caso de que el certificado no contenga los datos reseñados no será puntuado en este apartado.

La documentación acreditativa se incluirá junto a la oferta económica.

Si el adjudicatario del contrato ha obtenido puntuación en ese criterio, la adscripción del personal que haya acreditado la experiencia a la ejecución del contrato se considerará obligación de carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP. Solo podrán ser sustituidos por otros que cuenten con idéntica experiencia previa conformidad del responsable del contrato

3. Criterio sujetos a juicio de valor..... Hasta un máximo 30 puntos.

Se valorará la memoria técnica presentada por las empresas licitadoras en la que se indique metodología para el desarrollo y prestación del servicio, así como su adecuación al Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, conocimiento del sector, metodología de organización del personal, plan de formación y método de sustitución del personal adscrito en caso de urgencia.

En este punto se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Calidad general (claridad en la exposición y el grado de concreción) y coherencia del proyecto y adaptación a las circunstancias específicas del Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba (hasta 10 puntos).
- b) Organización interna y métodos de trabajo del equipo, prestando especial atención a la racionalidad, coordinación y flexibilidad de la organización, así como a la idoneidad de ésta y de la metodología de organización del personal, valorándose en este epígrafe programa o herramienta informática de gestión del personal así como propuesta de sustitución del personal adscrito en caso de urgencia (hasta 10 puntos).
- c) Plan de Formación previsto para los distintos perfiles requeridos, que se valorarán en función de la adecuación de los mismos a la naturaleza y necesidades del proyecto (hasta 10 puntos).

**FIRMANTE**

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

**NIF/CIF**

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

**FECHA Y HORA**

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

La valoración de todos estos criterios se realizará en función de la siguiente escala:

Excelente: 100% sobre la máxima puntuación del criterio.

Notable: 75% sobre la máxima puntuación del criterio.

Bueno: 50% sobre la máxima puntuación del criterio.

Suficiente: 25% sobre la máxima puntuación del criterio.

Insuficiente o incompleto: 0% sobre la máxima puntuación del criterio.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 30 páginas, incluidos portada, índices, gráficos y anexos, en su caso, en letra Times New Roman tamaño 12, interlineado 0,60, espaciado bajo el párrafo 0,25, y sangría 0,00 antes y después del texto.

En caso de incumplimiento de las características formales establecidas en el presente apartado, la puntuación obtenida en el criterio de valoración de ofertas "Memoria Técnica" se reducirá en un 50 %.

Resultará propuesto como adjudicatario del contrato el licitador que obtenga mayor puntuación total, aplicados los tres criterios descritos. El resto de licitadores quedarán ordenados en función de la puntuación obtenida.

## 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Para determinar si la oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, conforme al artículo 149 LCSP, se establece que encontrándonos con una pluralidad de criterios de adjudicación y a la vista de su porcentaje y objeto, los parámetros que permiten identificar los casos en que la oferta se considera anormal en su conjunto, corresponde con la consideración del importe de la oferta económica, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En concreto, de conformidad con lo establecido en el citado precepto, se considerará que una oferta es desproporcionada o temeraria:

- a) En el caso de concurrir un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25 %.

### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

b) En caso de concurrencia de dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10 % a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 18.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Con relación a la resolución de casos de igualdad de puntuación en la valoración de ofertas, y para determinar la adjudicación, deberá atenderse conforme al artículo 147 LCSP a los siguientes criterios para la resolución del empate, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

1.- Proposiciones presentadas por empresas que hayan sido reconocidas con el Sello de Inclusión Social.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3.- Se resolverá a favor de aquellas entidades y/o empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.



### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

4.- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

5.- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo

6.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No obstante, si a pesar de la aplicación de esta norma permaneciese el empate, la licitación se resolverá por sorteo.

#### 19.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN.

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales a conformidad del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicarse en las mismas el número de horas efectivamente realizadas conforme a los perfiles y horarios contenidos en la tabla 1 del apartado 4, que será facilitado por la Delegación de Economía y Empleo del Ayuntamiento de Córdoba.

La parte adjudicataria remitirá la factura correspondiente dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de prestación del servicio, en el que conste el servicio ejecutado y el número de horas dedicadas por cada perfil profesional y régimen horario (diurno/nocturno). La facturación que se realice cada mes corresponderá a los servicios efectivamente prestados.

Asimismo, la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo pactado en su relación comercial.

En cada una de las facturas que se emitirán a lo largo del periodo del contrato, se especificará, como es preceptivo, la base imponible y el IVA correspondiente. A tal efecto, la empresa contratista deberá presentar las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado el

#### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

#### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

#### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

#### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAeS).

Los códigos FACE para la emisión de la factura electrónica son los siguientes:

Ayuntamiento de Córdoba	
Oficina contable	Órgano de Gestión Económico-Financiera (código LA0016544)
Órgano gestor	Reactivación Económica (código LA0021695)
Unidad tramitadora	Reactivación Económica (código LA0021696)

El plazo de pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Si la factura no reuniese los requisitos establecidos en la ley o en el presente Pliego podrá ser devuelta por el organismo contratante, no empezando a correr el plazo de pago hasta su correcta presentación ni pudiendo reclamar el adjudicatario cantidad alguna en concepto de demora. Cada factura se hará efectiva siempre que se encuentre correctamente emitida y visada. A efectos de la responsabilidad subsidiaria por deudas tributarias del contratista, este vendrá obligado a aportar a cada entidad contratante certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitidos por la Administración tributaria con validez de los doce meses anteriores al pago de cada factura.

## 20.- GARANTÍA.

Se establece un plazo general de un año de garantía, durante el cual la empresa adjudicataria deberá de solucionar cualquier incidencia que afecte al contenido del contrato.

## 21.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO.

Procede la subcontratación en los términos descritos en el apartado 13.

En cuanto a la cesión del contrato no es admisible dado que han sido precisamente las características personales y técnicas del cedente las tenidas en cuenta de forma prioritaria para la adjudicación del contrato.

## 22.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD.

Deber de confidencialidad.- El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Protección de Datos de Carácter Personal.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con las informaciones que el Ayuntamiento de Córdoba pudiera poner a disposición de la empresa adjudicataria sobre datos personales, ésta quedará automáticamente obligada a guardar estricta confidencialidad y secreto profesional respecto de los mismos y será de su exclusiva responsabilidad observar cuantas prevenciones contempla la legislación vigente respecto a la seguridad y confidencialidad en el uso de la misma. El cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal será especialmente vigilado por el Ayuntamiento de Córdoba.

En tal sentido, las obligaciones recogidas en los apartados a) a e) del art. 122.2 de la LCSP se habrán de declarar como esenciales en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas generales a efectos de lo dispuesto en el art. 211.1 f).

Medidas de seguridad.- El personal de la empresa adjudicataria está obligado a respetar las medidas de seguridad de los locales a los que accede, sin que de

### FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

### NIF/CIF

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

### FECHA Y HORA

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

su permanencia o paso por ellos pueda derivarse una merma de las condiciones de seguridad originales. La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas.

*(Fecha y firma digital)*

El Técnico de Administración General de la Delegación de Economía y Empleo  
Fdo.- Rafael Chacón Reina

La Coordinadora General de Economía y Empleo  
Fdo.- Estefanía Montes Wizner

La Tte Alcalde-Delegada de Economía y Empleo  
Fdo.- Blanca Torrent Cruz

Hash: ea43aade8b924fe10fc8d45980b28692ec1fa049293dc245249bd9499e36388a8904ef3ca8729ff9b919c5747ac88a4dd0784d2853f696257f05318b42fc31 | PÁG. 24 DE 25

**FIRMANTE**

RAFAEL CHACÓN REINA (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)  
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

**NIF/CIF**

\*\*\*\*882\*\*  
\*\*\*\*044\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

**FECHA Y HORA**

08/04/2024 14:39:02 CET  
08/04/2024 14:42:18 CET  
08/04/2024 22:36:50 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ea43aade8b924fef0fc8d45980b28692ec1fa049293dc245249bd9499ece36388a8904ef3ca87f29ffb9b  
f9c9747ac88a4dd078d2853f596257f05318b42fc31

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0021696\_2024\_0000000000000000000020399073

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/04/2024 14:38:39

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

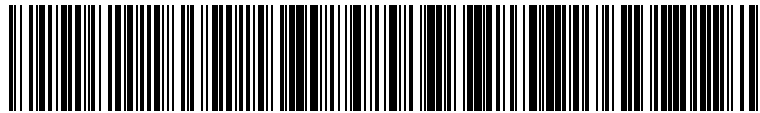
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 342e296bf094b840681038472e1537793fe7c797

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)